



CORTES GENERALES  
**DIARIO DE SESIONES DEL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**COMISIONES DE INVESTIGACIÓN**

Año 2024

XV LEGISLATURA

Núm. 11

Pág. 1

**SOBRE LOS HECHOS, RESPONSABILIDADES  
Y ENSEÑANZAS EN TORNO A LOS PROCESOS  
DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN  
DE MATERIAL SANITARIO POR PARTE DE LAS  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DURANTE  
LA CRISIS PANDÉMICA OCACIONADA  
POR LA COVID-19**

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO SOLER MUR**

**Sesión núm. 12**

**celebrada el jueves 20 de junio de 2024**

Página

**ORDEN DEL DÍA:**

**Celebración de las siguientes comparecencias para informar en relación con el objeto de la Comisión:**

- **Del síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias (Fernández Llera). Por acuerdo de la Comisión de Investigación sobre los hechos, responsabilidades y enseñanzas en torno a los procesos de contratación para la adquisición de material sanitario por parte de las Administraciones públicas durante la crisis pandémica ocasionada por la COVID-19. (Número de expediente 212/000222) ....**

**2**

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 2

- **Del síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (Salazar Canalda). Por acuerdo de la Comisión de Investigación sobre los hechos, responsabilidades y enseñanzas en torno a los procesos de contratación para la adquisición de material sanitario por parte de las Administraciones públicas durante la crisis pandémica ocasionada por la COVID-19. (Número de expediente 212/000223) ..... 11**

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

**CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARENCIAS PARA INFORMAR EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA COMISIÓN:**

- **DEL SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FERNÁNDEZ LLERA). POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS HECHOS, RESPONSABILIDADES Y ENSEÑANZAS EN TORNO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DURANTE LA CRISIS PANDÉMICA OCASIONADA POR LA COVID-19. (Número de expediente 212/000222).**

El señor **PRESIDENTE**: Buena tardes, señorías.

Si les parece, comenzamos esta sesión de la Comisión de investigación con la presencia y la comparencia de don Roberto Fernández Llera, síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, a quien agradecemos su presencia esta tarde aquí.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 del Reglamento del Congreso, las comparencias se desarrollan en régimen de publicidad. Y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de la Comisión en su reunión de 16 de abril de 2024, las comparencias seguirán el siguiente formato: diez minutos de intervención inicial del compareciente, en caso de que quiera hacer uso de esta intervención, y quince minutos de intervención en formato de pregunta-respuesta. Al tratarse de comparencias sujetas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1984, se ha trasladado al compareciente la posibilidad de poder comparecer acompañado de la persona que designe para asistirle. Asimismo, esta Presidencia manifiesta expresamente su voluntad de salvaguardar los derechos del compareciente reconocidos por el artículo 1.2 de la citada ley orgánica. Le recuerdo igualmente la obligación, contenida en el artículo 502.3 del Código Penal, de no faltar a la verdad en su testimonio.

Le recuerdo que el objeto de la Comisión, que es el tema sobre el que ha de versar su testimonio, es el siguiente: establecer los hechos, responsabilidades y enseñanzas sobre las condiciones en las que se llevaron a cabo los procesos de contratación para la adquisición de material sanitario por parte del conjunto de la Administración General del Estado y sus distintos organismos. Se investigará también la actuación de otras administraciones públicas en los términos previstos en el apartado siguiente: estudiar y valorar modificaciones de la legislación estatal en materia de contratación pública para evitar que aparezcan irregularidades en el futuro. A tal efecto, se investigarán los procedimientos de contratación llevados a cabo en las diferentes administraciones públicas.

Sin más, y agradeciéndole de nuevo su presencia, tiene la palabra don Roberto Fernández Llera.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Gracias, presidente. Muy buenas tardes, señorías.

Comparezco en esta Comisión de investigación, como se ha dicho, en calidad de síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, una elevada responsabilidad que desempeño desde el mes de abril de 2019, igual que es un elevado honor comparecer por primera vez en este Congreso de los Diputados representando a la institución que presido.

Si algo tuvo la pandemia de la COVID-19 es que nos afectó a todo el mundo, a todas las personas, a todas las instituciones y empresas, y a todos los ámbitos de nuestra vida diaria; obviamente, a la gestión presupuestaria, económica y financiera de las administraciones públicas y a su fiscalización. Estoy seguro —permítanme esta reflexión— de que la historia juzgará en sus justos términos la importancia de esta sacudida y del amplio conjunto de medidas que fue necesario llevar a cabo.

Como nota cronológica, les diré a sus señorías que cuando los actuales síndicos y el síndico mayor que les habla llevábamos menos de un año de mandato sobrevino la pandemia mundial, solemnizada en

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 3

España mediante la declaración del estado de alarma. Esto también le ocurrió y afectó —por qué no decirlo— a varios gobiernos, incluido el del Principado de Asturias, que había tomado posesión en el verano de 2019.

La Sindicatura de Cuentas es el órgano de control externo autonómico del Principado de Asturias y está reconocida en su entramado institucional al máximo nivel en el estatuto de autonomía. El órgano fue constituido en abril de 2005, por lo que el próximo año celebraremos nuestro 20.º aniversario. Más allá de nuestra comunidad autónoma, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias es parte integrante del sistema de control externo español, en pie de igualdad con los otros doce órganos de control externo autonómicos y, por supuesto, en coordinación con el Tribunal de Cuentas. Me atrevo a decir que somos un ejemplo de eficacia en nuestro Estado de las autonomías, y esto no es casual, sino que es el fruto maduro de muchos años de trabajo, consenso y lealtad institucional; creo que no está de más recordarlo e incluso reivindicarlo.

La Sindicatura de Cuentas actúa con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, goza de total autonomía e independencia funcional para el cumplimiento de sus fines, y nuestro ámbito de actuación, como es lógico, se extiende al sector público asturiano, incluyendo —obvio es— la fiscalización de la contratación pública. Por delimitación negativa, diremos que la Sindicatura de Cuentas no es una oficina anticorrupción ni tiene competencias de prevención del fraude. Nuestro principal producto, por decirlo de alguna manera, son los informes de fiscalización en desarrollo de nuestra propia iniciativa fiscalizadora. Es un trabajo técnico, soportado por las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público y a España, y con un acervo normativo propio, que son las guías prácticas de fiscalización de los OCEX, elaboradas por una comisión técnica del más alto nivel y aprobadas por consenso en la Conferencia de Presidentes de la Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos.

En materia de coordinación con el Tribunal de Cuentas, entre otros muchos aspectos, constato ahora que todos los informes, repito, todos los informes de la Sindicatura de Cuentas, se remiten al Tribunal de Cuentas. En este sentido, firmamos hace diez años un protocolo con la Fiscalía del Tribunal de Cuentas a través del cual enviamos, mediante un cauce regulado, esos informes para que se examinen en términos de responsabilidad contable, si es el caso, y puedo decir que tras diez años de aplicación hemos constatado un funcionamiento muy satisfactorio de esta relación. Pues bien, esta Comisión tiene en su rótulo los hechos, responsabilidades y enseñanzas en torno a los procesos relativos a la adquisición de material sanitario durante la pandemia. Los hechos son conocidos, yo solo puedo relatar aquellos en los que puedo aportar información, que es la contenida en nuestros informes. Las responsabilidades no le corresponde juzgarlas a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, menos aún a mi persona. Adelanto, en todo caso, que la Sindicatura de Cuentas no detectó indicios de responsabilidad contable ni de otro tipo de responsabilidades; de haber sido así, lógicamente, nuestra obligación hubiese sido ponerlas de manifiesto en los informes.

Con respecto a las enseñanzas, voy a leer el *Diccionario de la lengua española*: son ejemplo, acción o suceso que sirve de experiencia, enseñando o advirtiendo cómo se debe obrar en casos análogos. Pues bien, me quedo con esta idea, que me enlaza directamente con las recomendaciones de nuestros informes.

A petición de esta Comisión de investigación, se han remitido por cauce oficial dos informes específicamente referidos a fiscalización de contratos de emergencia, aunque estaban disponibles en la página web desde diciembre de 2021, que son los referidos a la cuenta general del Principado de Asturias del ejercicio 2020 y el informe complementario a este sobre el resto de unidades que están fuera de la cuenta general y la Universidad de Oviedo. Como bien saben sus señorías, la tramitación de emergencia goza en nuestro Estado de una larga tradición normativa y vocación de permanencia. Podríamos irnos a los tiempos de Bravo Murillo, a mediados del siglo XIX, pero por centrarnos en la ley que nos ocupa, la Ley de Contratos del Sector Público de 2017, en su artículo 120, prevé dicha tramitación como un régimen absolutamente excepcional para actuaciones inmediatas debidas a catástrofes, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional. Creo que nadie discutirá que la pandemia de la COVID-19 encajaba en esos parámetros. Por si aún hubiese dudas, el Real Decreto Ley 7/2020 respondió a esa realidad sobrevenida, prolongada en el tiempo, y amplió prácticamente a todo tipo de contratos cualquier tipo de medida para hacer frente a la COVID-19 y a todas las entidades del sector público a la utilización de esta tramitación de emergencia.

Cito también por su importancia una nota informativa de aquellos momentos iniciales de la pandemia de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, donde, a mi juicio, y a juicio de la sindicatura, con

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 4

muy buen criterio se establecían una serie de normas e interpretaciones necesarias en aquel momento de confusión. Además, en el Principado de Asturias se aprobó la resolución de la consejera de Hacienda de 20 de abril, por la que se aprobaron también instrucciones muy concretas sobre contratos públicos en el estado de alarma. En los dos informes citados se incluyó como objetivo específico, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, la fiscalización de estos contratos de emergencia. El Principado de Asturias comunicó 524 contratos de emergencia. La muestra, obtenida con criterios técnicos, según el equipo auditor, en función del importe económico y del riesgo de auditoría, ascendió a 166 contratos, lo que nos da una cobertura bastante amplia, que es casi un tercio del total del universo de contratos de emergencia formalizados.

Entre las conclusiones que se podrían citar y que resumo de manera muy sucinta en esta primera intervención, creo que la principal es que los incumplimientos no son generalizados, se limitan a unos concretos expedientes de contratación. Y por dar algún porcentaje, en el 22 % de la muestra no se establece el plazo determinado de ejecución. En el 1 %, el inicio de la ejecución de la prestación ha tenido lugar en un plazo superior a un mes, como establece la norma. En la documentación del 4 % de los contratos no consta remitida acta de recepción del contrato ni informe equivalente. En el 8 % el acta de recepción se emite fuera de plazo. En el 4 % no se considera adecuada la tramitación de emergencia por no entender la sindicatura que tienen un carácter excepcional. Y en las unidades que no forman parte de la cuenta general, la totalidad de la contratación de emergencia a raíz de la COVID-19 se tramitó cumpliendo la normativa de aplicación, excepto por un solo contrato donde no quedó acreditada la excepcionalidad.

La segunda gran conclusión es que, sobre los criterios de determinación del precio de la adjudicación de los contratos, en el análisis comparativo efectuado no se han advertido diferencias significativas en el intervalo de precios de prestaciones homogéneas ni tampoco una concentración significativa en la adjudicación de los contratos de un mismo ámbito material. En la determinación del precio y en la selección del contratista la adjudicación directa ha sido la práctica más utilizada —creo que no podría ser de otra manera, dado el contexto—. Sin embargo, en determinados contratos se han establecido criterios para objetivar la selección del contratista. En unos casos, la adjudicación se ha realizado al contratista de las prestaciones principales que ya se estaban ejecutando y, en otros, se ha procedido a solicitar varias ofertas por parte del órgano de contratación. Y la tercera gran conclusión es que ya he dicho que la Sindicatura de Cuentas no detectó indicios de responsabilidad contable, me ratifico en ello. El Tribunal de Cuentas sí abrió diligencias preprocesales *motu proprio* y solo por los contratos de emergencia, ese 4 %, donde no constaba acta de recepción o equivalente. Eso sí, tras las oportunas comprobaciones y alegaciones, así como el preceptivo informe de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, dichas diligencias fueron archivadas.

En nuestros informes —y ya voy terminando— emitimos cuatro recomendaciones que creemos que son bastante sensatas. La primera de ellas es que, en el caso de situaciones de emergencia que se prolonguen en el tiempo, el órgano de contratación, en la medida que resulte posible, valore implementar cauces menos excepcionales que la contratación de emergencia. Por ejemplo, la tramitación de urgencia o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de urgencia, lo que permite conservar mejor el equilibrio entre el interés público, los principios inherentes a la contratación administrativa y la resolución de una situación urgente o emergente, según el caso. La segunda recomendación nos dice que, para mejorar la seguridad jurídica, sería recomendable que las contrataciones de emergencia se canalizasen a través de una resolución administrativa expresa del órgano de contratación previa a la ejecución. La tercera es que, al objeto de facilitar el control de cumplimiento de los plazos que exige la ley de contratos, sería recomendable incorporar en el expediente un acta de inicio de las actuaciones. Y la cuarta es que la relajación de los requisitos procedimentales que caracterizan la tramitación de los contratos de emergencia no tiene por qué conllevar la inaplicación absoluta de los principios de transparencia y publicidad. Esto, como reflexión general, creo que sirve. Por ello, aun con posterioridad a la satisfacción de la necesidad que constituyó el objeto del contrato, sería recomendable que se lleven a cabo aquellas actuaciones de formalización y publicidad que la emergencia impidió ejecutar en el momento procedimental ordinario.

Este es el resumen muy acelerado y apresurado de los dos informes que hemos remitido a esta Comisión en los que hemos fiscalizado contratos de emergencia. Desde este momento, quedo a disposición de sus señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Fernández.

A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Marí.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 5

El señor **MARÍ BOSÓ**: Gracias, señor presidente.

Muy bienvenido, señor Fernández, a esta, su casa. Me sabe mal que la primera vez que comparece usted como síndico mayor en el Congreso de los Diputados sea en una comisión de investigación.

Ha hecho usted referencia a Bravo Murillo. De la Morena López, en el Observatorio de Contratación, dice que la primera referencia de la contratación pública fue el Real Decreto de 27 de febrero de 1852, cuando Bravo Murillo explica a la Reina Isabel II: «Señora, autorizado competentemente por vuestra majestad, previo acuerdo del Consejo de Ministros, presentó el de Hacienda a las Cortes en 29 de diciembre de 1850 un proyecto de ley de contratos sobre servicios públicos, con el fin de establecer ciertas trabas saludables, evitando los abusos fáciles de cometer en una materia de peligrosos estímulos, y de garantizar la Administración contra los tiros de la maledicencia». Lo digo porque usted ha hecho la referencia a Bravo Murillo y él ya advertía que en la contratación pública se trata de establecer trabas para evitar cometer abusos en una materia de estímulos peligrosos. Y es verdad que en una situación de emergencia muy extraordinaria como fue la del COVID-19 se trataba de agilizar eso y poner las menos trabas posibles, seguramente para poder contratar directamente.

Hecha esta previa apreciación, nosotros entendemos que las actuaciones llevadas a cabo por la Audiencia Nacional en febrero de este año, con la detención de hasta veinte personas relacionadas con la trama socialista de corrupción en la compraventa de material sanitario, con epicentro en el Ministerio de Fomento —comandado en aquel momento secretario de Organización del PSOE y extendida al Ministerio de Interior, con el señor Marlaska; a empresas públicas, con ADIF y Puertos del Estado; a la Comunidad Autónoma de Canarias, con el señor Víctor Ángel Torres, y a la comunidad autónoma de Baleares, con la presidenta del Congreso, la señora Armengol—, y ante la reiterada falta de explicaciones del señor Sánchez al respecto, estos hechos merecían una comisión de investigación que los aclarara y que estableciera responsabilidades políticas porque para eso es una comisión de investigación. Pero, en lugar de eso, estamos aquí hablando de mil otras cosas que no tiene nada que ver con ello. Se llama a comparecer a gente que no tiene por qué venir a comparecer ni participó en la trama ni siquiera contrató material sanitario. Se aprueba un plan de trabajo, pero se hacen reinterpretaciones cada cinco minutos. Se excluye documentación conforme a unos criterios y conforme a esos mismos criterios se incluye otra documentación. Y se llama a comparecer a gente que está sujeta al control de otras Cámaras, porque nos hemos dado un Estado descentralizado políticamente con asambleas legislativas que responden a un cuerpo electoral distinto, al cuerpo electoral nacional, y, por lo tanto, los órganos que emanan de eso están sujetos a ello. Por eso entendemos que la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, evidentemente, emana de la Asamblea Legislativa del Principado Asturias y debe dar cuenta ante el Parlamento del Principado de Asturias.

Por tanto, yo básicamente le voy a hacer tres preguntas, atendiendo a su *expertise*. Creo que el Grupo Popular compartiría con todos que hagamos una comisión de estudio de cómo fue el tema en las contrataciones de emergencia, de qué podemos mejorar en la Ley de Contratos del Sector Público para, en estos casos, agilizarla, pero sobre la base de su *expertise*, y, evidentemente, a su conocimiento. Y porque se ha debatido, ¿usted entiende que el artículo 120, relativo a los contratos de emergencia, excluye la verificación en la contratación de aspectos materiales de los contratos, como son los recogidos en el artículo 65 en la ley de contratos, es decir, la capacidad de obrar, si el contratista está incurso o no en prohibición, si tiene que acreditar o no solvencia económica, financiera y técnica?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): En efecto, la contratación de emergencia responde a una situación muy excepcional. Yo creo que no merece la pena insistir en ello porque es muy obvio. La situación de la pandemia lo fue, respondía a esos parámetros. Ello no obsta para que la ley de contratos se aplique en toda su extensión. Ahora bien, nosotros lo que hemos dicho es que, si la emergencia puede amparar el artículo 120 y que no haya un expediente en el momento de contratación, no obsta para que *a posteriori* se pueda reconstruir ese expediente. Y, por ejemplo, que se pueda recurrir a pedir varias ofertas, como he referido también que ha hecho, en este caso, la Administración del Principado de Asturias y, sobre esas ofertas, que necesariamente han de ser muy ágiles, porque estamos hablando de días cuando no de horas para resolver una situación absolutamente inmediata, hay que exigir esos criterios que usted, señoría, cita del artículo 65, pero no los vamos a poder exigir en ese momento inmediato.

Lo que ha hecho el Principado —y he leído la conclusión del informe en su literalidad— es que, siendo la adjudicación directa en un contrato de emergencia el procedimiento más habitual, como no podía ser

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 6

de otra manera, en determinados contratos sí se trató de objetivar la selección del contratista, en unos casos, acudiendo a prestadores y a contratistas acreditados —creo que es una buena práctica— y, en otros, solicitando varias ofertas por parte del órgano de contratación. Esto está reflejado expresamente y ha sido verificado en nuestro informe de fiscalización.

El señor **MARÍ BOSÓ**: Gracias.

Otra cuestión que también puede generar cierta discrepancia es que usted ha señalado que al principio, evidentemente, no se forma expediente porque los requisitos formales del 120 son los que son, pero, luego, viene toda la adjudicación del contrato y vienen las diferentes incidencias que puede haber en la ejecución del contrato y en su liquidación. Entonces, ¿qué documentos forman parte del expediente contractual en toda la vida de ese contrato? En este sentido, también me gustaría preguntarle: En su *expertise*, ¿usted considera que un informe sobre la idoneidad o no de lo contratado debe formar parte del expediente de contratación o del cumplimiento de ese contrato?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Yo le contestaría que sí, claro. Es obvio y en el caso de los contratos que hemos fiscalizado en el Principado de Asturias así ha sido, salvo en el 4 % de los contratos donde no ha constado, a nuestro juicio, a juicio a la sindicatura, el acta de recepción ni otro informe acreditativo de la adecuada prestación. Eso, incluso, he dicho que fue objeto de apertura de diligencias preprocesales por el Tribunal de Cuentas, diligencias que, finalmente, fueron archivadas. Porque, tanto la Administración del Principado de Asturias como la propia Fiscalía del Tribunal de Cuentas, informaron, uno en las alegaciones oportunas durante el procedimiento y otro en su informe ante la sección de enjuiciamiento respectivamente, que habían quedado perfectamente acreditada la prestación en los términos contratados y al precio requerido. Por tanto, no ha lugar la responsabilidad contable y eso quedó archivado.

El señor **MARÍ BOSÓ**: Gracias también.

Otra cuestión que también nos preocupa es la de los certificados de buena ejecución de los contratos, porque aquí parece que existe la idea de que eso es un papelito. Esos certificados de buena ejecución del contrato sirven a las empresas contratistas para acreditar su solvencia en otros procedimientos. ¿Qué papel otorga, desde su conocimiento, a los certificados de buena ejecución de los contratos?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Me mantengo en la línea de mi anterior respuesta. Yo creo que es algo similar. Lógicamente, cuando se contrata una prestación, tanto en procedimiento ordinario, en cualquiera de sus modalidades, como —fue el caso— en el de los contratos de emergencia, quien contrata, en este caso la Administración del Principado de Asturias, debe tener esas garantías de que la prestación se ha producido en sus propios términos y al precio contratado que sea razonable. El concepto de razonabilidad es un concepto auditor, no es un calificativo que yo utilice aquí gratuitamente, sino que en auditoría el concepto de razonabilidad se mide con unos criterios técnicos. Por supuesto que me parecen importantes a los efectos que usted pregunta.

El señor **MARÍ BOSÓ**: Y una última pregunta, señor Fernández, agradeciéndole sus explicaciones, creo que lo ha comentado en su intervención. ¿No han derivado en el convenio que ustedes tienen con Fiscalía nada de contrataciones de material sanitario del Principado, no han visto que tuvieran que derivar nada? Y por lo que usted conozca, ¿tiene constancia de que haya habido algún contrato de emergencia de adquisición de material sanitario del Principado de los que ustedes observaron que esté siendo objeto de diligencias de investigación en los tribunales o por la Fiscalía española o la Fiscalía Europea?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Desde luego, fruto de nuestros informes de fiscalización la respuesta es no. Y fruto de otras denuncias o cualesquiera procedimientos judiciales no me consta, es lo único que puedo contestar.

El señor **MARÍ BOSÓ**: Muchas gracias.  
Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Marí.  
A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, la señora Álvarez.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 7

La señora **ÁLVAREZ GONZÁLEZ**: Muchas gracias.

En esta sesión y en otras se ha hablado mucho sobre los requisitos de este contrato de emergencia y si se excedió en su utilización. Usted acaba de decir que no cabía otra, que era casi ineludible. Por tanto, podemos tener una cosa clara, era casi ineludible porque era la única solución tanto para la compra de suministros como para obras o limpieza, cuestiones que nos hacían posible la vida, pero sí se ha puesto en tela de juicio el precio, la capacidad de obrar o la solvencia de las empresas. Yo a veces incluso me pregunto por qué esa capacidad de obrar no se pone en tela de juicio siempre, pues hace unos días recordábamos un contrato de suministro sanitario de la Comunidad de Madrid, que se celebró el 1 de abril del año 2020 con una empresa agrícola, por 1,5 millones de euros, y ahí no se puso en tela de juicio esa capacidad de obrar. Pero bueno, como siempre, vuelta a lo mismo en esta Comisión cuando interviene un ponente que haya tenido una gestión —no a ustedes, sino cuando hemos tenido aquí a consejeros o presidentes de comunidades autónomas—, que se pone en tela de juicio esa capacidad de obrar de algunas empresas, que eran las únicas capaces de proporcionar esos materiales. Yo le pregunto, con base en ese artículo 120 y esas cuestiones que quedaron, digamos, suspendidas —de capacidad, de solvencia, de precio—, ¿usted detectó algo requerido por la normativa que no fuera observado?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Tratando de contestar muy brevemente a su cuestión, a ver si la he entendido bien, yo creo que en la situación de emergencia a la que se enfrentaron los gobiernos, en este caso el Gobierno autonómico del Principado de Asturias, había una multitud de oferentes, algunos conocidos, otros no tanto y otros nuevos en absoluto, pero se hizo —y lo decimos en el informe— un esfuerzo para establecer criterios que objetivasen la selección del contratista. Esto lo decimos con estas palabras exactas en el informe. En unos casos, yendo a contratistas conocidos que ya estaban prestando servicios para el Principado de Asturias, y en otros, solicitando varias ofertas —ya lo he dicho—, lógicamente de una manera muy ágil y muy inmediata. No sé ahora cuáles fueron los medios exactos, pero sospecho que los que todos tenemos en la cabeza, llamadas telefónicas, consultas muy inmediatas, algún correo electrónico o este tipo de cosas, pero en todo caso lo que nosotros recomendamos es que eso siempre se incorpore al expediente *a posteriori* en la tramitación de emergencia. Es decir, la inmediatez hay que resolverla ya, como su nombre indica, en horas o, si acaso, en días, pero eso no obsta para que *a posteriori* se reconstruya todo el procedimiento de contratación.

La señora **ÁLVAREZ GONZÁLEZ**: Por supuesto. Luego, con tiempo, hay que dejar constancia de todo. En eso yo creo que es difícil no estar de acuerdo.

En el estudio que he podido realizar del Informe de la Cuenta General del Principado de Asturias, he visto que han hecho una muestra de 166 contratos de emergencia. Antes explicó un poquito cómo es la metodología de este tipo de informes, pero me gustaría, si pudiera, que nos explique si esa muestra era representativa y cómo se seleccionó esa muestra, para poder valorarlo. No pongo en tela de juicio la calidad del informe, pero a nosotros eso nos permite tener un mayor conocimiento de cómo se ha estudiado.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Lógicamente, y es una obviedad decirlo, la Sindicatura de Cuentas tiene medios limitados. Nos hubiese gustado fiscalizar el universo completo de los contratos de emergencia, que eran 524, pero hemos utilizado la técnica habitual en fiscalización en auditoría pública, que es el muestreo. ¿Cómo hemos hecho la muestra? Utilizando básicamente dos criterios en este caso. Por un lado, el criterio de la importancia relativa, donde hemos tomado todos los contratos de emergencia formalizados superiores a un millón de euros, que es una cuantía ya importante. Y, por otro lado, a juicio del equipo auditor, en función de las áreas de riesgo identificadas en el análisis preliminar de la información remitida por el fiscalizado. Sobre estos dos criterios, estrictamente técnicos, hemos llegado a esa muestra de 166 contratos, que es casi una tercera parte, exactamente el 32 % del total, y hemos verificado la justificación de la tramitación de emergencia, los plazos, otros aspectos y plazos de ejecución, el grado de concentración —como ya he referido— y elementos para la formación del precio o el intervalo de precios de las prestaciones homogéneas.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 8

La señora **ÁLVAREZ GONZÁLEZ**: Muy bien, muchas gracias.

En respuesta a mi compañero y portavoz, ha dicho en su intervención que no apreció ninguna circunstancia que tuviese que poner en conocimiento de la Fiscalía y demás. Una cuestión muy rápida, entiendo que, al no tener que hacer eso y con las pequeñas salvedades que ha comentado, considera que el Principado de Asturias obró correctamente.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Desde luego, en las incidencias que eran referidas a los contratos y expedientes concretos que he citado, que son porcentajes bastante reducidos, la Sindicatura *per se* no detectó indicios de responsabilidad contable y, además, la conclusión relativa a los precios la acabo de decir y se ha objetivado, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta aquellas dificultades, la selección de los contratistas, así que modestamente podríamos decir que sí, que la actuación fue adecuada.

La señora **ÁLVAREZ GONZÁLEZ**: Gracias.

Últimas dos preguntas. Por un lado, está la utilización mediática de toda esta situación que nos ha tocado vivir, que yo considero que sí que tenemos que analizarla y supervisarla para mejorar, pero me preocupa como gestora pública que esta situación pueda producir un temor en aquellos empleados y empleadas públicas a los que vamos a tener que recurrir en una nueva ocasión, aunque ojalá nunca la tengamos que vivir. Me gustaría saber si usted cree que va a atemorizar a los empleados porque puedan tener que estar sentados en comisiones de investigación o en otros casos este uso, digamos, malicioso de la gestión que se hizo con la pandemia.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): La pregunta es muy interesante, pero no creo ser yo la persona indicada para responderla. Evidentemente, como esta Comisión lleva en su rótulo, hay que extraer enseñanzas de todo esto, y las enseñanzas son a partir de la experiencia vivida, que ha sido en muchos casos traumática. Su pregunta, señorita, va incluso a temas casi de psicología conductual y, por tanto, no voy a contestar sobre eso. Evidentemente, el pasado importa y las actuaciones que se hayan tomado en un momento de emergencia importan, pero también hemos aprendido. Me gusta ser optimista y creo que hemos aprendido a hacer las cosas de mejor manera. También hemos dado un salto de gigante en la tecnología, y esto facilita mucho la transparencia en materia de contratación. Esto como reflexión general, y ahora ya me estoy saliendo un poco del ámbito específico de aquello sobre lo que he venido a comparecer, pero esa tecnología, esa tramitación telemática, esas plataformas de contratación del sector público y esos portales de transparencia, todo esto seguramente nos hará encontrarnos mejor preparados. Si no llega una nueva emergencia tanto mejor, porque yo creo que seríamos mucho más felices, pero, si llega, creo que estaremos francamente mejor preparados. Aun así, lógicamente, les corresponde a sus señorías como legisladores hacer las reformas que consideren oportunas.

La señora **ÁLVAREZ GONZÁLEZ**: Pues me está pisando la última pregunta, porque era exactamente esa, en qué cree usted que esta Cámara podría trabajar. Es decir, qué mejoras podríamos plantear de cara al futuro desde esta Cámara como diputados del Congreso. ¿Mejoras normativas en la contratación u otro tipo de mejoras? Le pido que nos ayude a hacer mejor nuestro trabajo.

Muchísimas gracias.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Pues le digo lo mismo. Dentro del respeto inmenso que me merece esta Cámara, y la Cámara Alta también, lógicamente les corresponde a sus señorías hacer ese trabajo. Mis ideas, las de Roberto Fernández Llera, creo que tienen poco valor. Las que formula la Sindicatura están en las recomendaciones de nuestros informes, y algunas las he apuntado. Es decir, cuando una Administración se enfrente a una situación excepcional de emergencia, y sobre todo si es duradera, tendrían que tratar de evaluar alternativas que estén en el marco de la contratación ordinaria. Por tanto, con un expediente debidamente formado. Eso sí, hay modalidades que son de urgencia e incluso de extrema urgencia, como algunas que he señalado. Y la transparencia siempre será buena. Es decir, si un expediente no se ha podido construir en el momento inicial, podrá reconstruirse *a posteriori* dando buena cuenta de las ofertas que se han pedido, los precios que se han pagado, etcétera. A la Plataforma de Contratación del Sector Público y los portales de transparencia siempre habrá que darles un impulso adicional. En fin, son muchas tareas, algunas implican al Poder Legislativo, otras a la pura Administración. Por tanto, hay trabajo por



# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 9

hacer, pero, repito, quiero ser optimista y yo creo que hemos aprendido mucho de esta experiencia, que fue mala en muchas cuestiones, pero quedémonos también con algunas enseñanzas positivas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Fernández. Gracias, señora Álvarez.

Tiene la palabra a continuación, por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, la señora Vidal.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Buenas tardes, señor Fernández Llera, bienvenido a esta, que es también su casa. Le agradecemos la comparecencia.

Sus informes y su comparecencia no niegan en ningún caso la falta de control, de garantías y de transparencia propias al fin y al cabo de los contratos de emergencia, un régimen que, como usted decía muy bien, es excepcional en este caso, donde se antepone —por decirlo así— la capacidad de reacción inmediata a algunas de las garantías que emanan de otras modalidades contractuales, esa burocracia tan denostada a veces, que claramente puede ralentizar unos procesos en ocasiones, pero que sin duda da más garantías. ¿Está de acuerdo usted con esto?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Yo creo que todo el mundo estará de acuerdo con esa reflexión, sí.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Bien.

Conociendo los tiempos de los contratos ordinarios, ¿cree usted que se hubiera podido reaccionar de forma inmediata a la situación de emergencia con la que nos encontramos en marzo de 2019?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Creo que lo he contestado. Ante una situación de emergencia sobrevenida y en este caso duradera, sin que se supiese cuál era el horizonte temporal... Porque si nos hubiesen dicho —no sé quién podría decirlo, pero haciendo abstracción— que esta emergencia sanitaria iba a durar dos meses, seguramente hubiésemos podido planificar, pero no sabíamos el final. Recordemos los confinamientos, que se iban prorrogando; luego la nueva normalidad, nivel cero, nivel uno, etcétera. Era muy complicado en aquella situación. Por tanto, el contrato de emergencia resolvió muchas necesidades inmediatas; la tramitación de emergencia resolvió esas cuestiones absolutamente excepcionales y perentorias y, obviamente, una vez que la emergencia fue decayendo, se debió recurrir, como es lógico y natural, y así se hizo, a modalidades de contratación ordinarias.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Usted ha sido tajante cuando decía que no detectaron actividades delictivas ni tampoco irregularidades contables en este caso. Añadía además que, de haberlo hecho, evidentemente se lo hubieran comunicado a la Fiscalía. ¿Han tenido ustedes algún tipo de dificultad o impedimento para realizar la investigación previa y la auditoría que les han permitido hacer los informes que nos presentan hoy?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): La colaboración, en este caso de la Administración del Principado de Asturias, ha sido muy correcta. No ha habido ningún problema en las peticiones de información y los resultados están en el informe, tal y como los he comentado.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Por lo tanto, estaríamos dentro de la normalidad de la evaluación propia de un contrato de emergencia, que luego, evidentemente, en algunos casos ha habido fraude. Entiendo que son los que están detallados, ese porcentaje tan pequeño que nos comentaba por parte de los proveedores, pero habrían operado de forma normal, tanto la Administración como su procedimiento investigador.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Nosotros —es solo un matiz semántico, pero es importante— hacemos fiscalización. No hacemos investigación en el sentido de la que pueda hacer la Fiscalía, no somos un órgano antifraude, pero en nuestra tarea de fiscalización, como digo, la colaboración ha sido correcta en todo momento por parte de las entidades fiscalizadas y las conclusiones son las que están ahí. Son incidencias en un porcentaje relativamente reducido de contratos. En el 4 % que dio lugar a la apertura de diligencias por el Tribunal de Cuentas finalmente fueron archivadas y no ha habido nada más.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 10

La señora **VIDAL SÁEZ**: De hecho, usted se refería a un porcentaje realmente pequeño y no sé si se refería en este caso a un contrato en el que decía que no se había visto contrastada o acreditada la emergencia del mismo. ¿A qué contrato se refiere?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): En este caso, hemos enviado a esta Comisión dos informes, el de la cuenta general, que es del que más estamos hablando, y el informe sobre el resto de las unidades del sector público autonómico, que no forman parte de esa cuenta general, que en su gran mayoría son empresas públicas, fundaciones públicas y la Universidad de Oviedo, que es la única universidad pública del Principado de Asturias. Sobre todas estas últimas entidades, en la contratación de emergencia no ha tenido incidencias, salvo en un contrato de una fundación pública de atención a personas en situación de dependencia y con discapacidad, que lo que utilizó fue la tramitación de emergencia y, a juicio de la Sindicatura de Cuentas, no era adecuada la justificación para lo que habría sido motivo de un contrato de tramitación ordinaria. Un caso.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Por lo tanto, no estaríamos hablando de fraude, sino, en todo caso, de una contratación que se hubiera hecho igual, pero con carácter ordinario.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Lo que la Sindicatura de Cuentas pone en cuestión es la utilización de la tramitación de emergencia para ese contrato concreto, no que haya habido fraude, porque, repito, no somos un órgano para valorar si ha habido fraude o no.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Le agradezco la aclaración.

Usted se refería a cuatro propuestas. Hablaba de mejorar la seguridad jurídica, de cumplir los plazos, nos hablaba también de la falta de transparencia, y yo le pediría si tiene alguna sugerencia más sobre algo que hayan detectado durante ese tiempo tan extraño en el que estuvimos viviendo, alguna cuestión de mejora o incluso de procedimiento que les hubiera ayudado a ser más eficaces o poder recabar la información de forma más rápida. ¿Han visto algún procedimiento que les apetezca explicar aquí, en el Congreso de los Diputados, para que lo tengamos en cuenta para su mejora?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Fernández Llera): Vuelvo a reiterar las recomendaciones que ya he dicho, que al final se resumen en más transparencia; en unos expedientes que, aunque se formen a posteriori, sean dignos de tal nombre; en la promoción de la competencia siempre que sea posible y no altere la resolución inmediata, como es el caso de una emergencia y por eso se recurre a esa tramitación, pero, en la medida de lo posible, que se evalúen esas alternativas a través de otros procedimientos, como por ejemplo el de urgencia o el de urgencia excepcional, como denominan las directivas europeas.

Esta es nuestra gran recomendación que, luego, lógicamente, en su desarrollo concreto merecería, a lo mejor, instrucciones concretas en cada Administración, normas internas de contratación, etcétera, aplicadas ya al contexto y al ámbito de cada una de las entidades.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Pues nada más. Le agradezco su comparecencia y también, sin duda, la contribución de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Gracias por estar aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Vidal.

Gracias al señor Fernández Llera por su presencia, por la información aportada y por las respuestas a los distintos grupos políticos.

Se suspende la sesión.

**Se suspende la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.**

**Se reanuda la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde.**

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 11

- **DEL SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA (SALAZAR CANALDA). POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS HECHOS, RESPONSABILIDADES Y ENSEÑANZAS EN TORNO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DURANTE LA CRISIS PANDÉMICA OCASIONADA POR LA COVID-19. (Número de expediente 212/000223).**

El señor **PRESIDENTE**: Muy buenas tardes. Les agradezco su presencia.

Continuamos en esta sesión de la Comisión de investigación con la comparecencia de don Miquel Salazar Canalda, síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, a quien agradecemos su presencia hoy en esta Comisión.

Como saben, al tratarse de una comparecencia sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1984, se ha trasladado al compareciente la posibilidad de poder comparecer acompañado de la persona que designe para asistirle. Asimismo, esta Presidencia manifiesta expresamente su voluntad de salvaguardar los derechos del compareciente reconocidos por el artículo 1.2 de la citada ley orgánica. Le recuerdo igualmente la obligación contenida en el artículo 50.3 del Código Penal de no faltar a la verdad en su testimonio. Les recuerdo que el objeto de la Comisión, que es el tema sobre el que debe versar su testimonio, es el siguiente: establecer los hechos, responsabilidades y enseñanzas sobre las condiciones en las que se llevaron a cabo los procesos de contratación para la adquisición de material sanitario por parte del conjunto de la Administración General del Estado y sus distintos organismos. Se investigará también la actuación de otras administraciones públicas en los términos previstos en el apartado siguiente: estudiar y valorar modificaciones de la legislación estatal en materia de contratación pública para evitar que aparezcan irregularidades en el futuro, y a tal efecto se investigarán los procedimientos de contratación llevados a cabo en las diferentes administraciones públicas.

El compareciente tiene diez minutos de intervención inicial y, seguidamente, cada uno de los grupos políticos tendrá quince minutos, incluyendo dentro de este tiempo la intervención del compareciente.

Sin más, paso la palabra a don Miquel Salazar.

Muchas gracias.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda):  
Muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

Intentaré presentar con la mayor claridad posible los trabajos que hicimos en su momento a raíz de las compras, de las contrataciones que hicieron las diferentes administraciones de Cataluña en procedimiento de emergencia durante el año 2020.

De los dos informes que planteamos el primero fue un informe de contratación administrativa fruto de dos resoluciones del Parlamento de Cataluña. El Parlamento de Cataluña hace dos resoluciones, en las que nos insta a analizar los procedimientos de emergencia, es decir, todas aquellas compras de material sanitario, básicamente —hay alguna compra que no, pero es un material complementario del sanitario—, que se hicieron en el periodo en que se declaró la emergencia durante el ejercicio 2020. A raíz de este encargo, la propia institución, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, decide hacer un informe complementario, el de la contratación de los entes locales derivados de la pandemia, un informe en cierto modo clónico en cuanto al enunciado, es decir, vamos al mismo encargo, a analizar las compras sobre el supuesto de emergencia, pero de los entes locales de Cataluña. En el encargo del Parlamento se hace una mención especial a tres procedimientos: la emergencia, las compras por urgencia y, luego, las modificaciones o ampliaciones de contratos vigentes derivados de la gestión de la crisis sanitaria, de la Administración de la Generalitat, por supuesto, y de los entes dependientes. En este encargo nosotros determinaremos un ámbito temporal, que es entre el 14 de marzo —es decir, si se acuerdan, el decreto es del 15— y el 31 de diciembre de 2020.

En la contratación de emergencia el universo de fiscalización objeto de los contratos adjudicados por procedimiento de emergencia fue de 6114 expedientes, por un importe adjudicado de 704 millones. Los expedientes de suministros —es importante resaltarlo— representaban el 73 %, es decir, material, y el 60 % del importe de los contratos adjudicados, respectivamente. Es decir, hubo muchas compras que fueron específicamente de material. Si ven nuestro informe, nosotros agrupamos los contratos en contratos de obras, 254; en contratos de servicios, 1392, y de suministros, 4468. Esto suman 6114 contratos, que ascienden a la cifra de 704 millones de euros.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 12

Básicamente, ¿qué fiscalizamos? A la Administración autonómica, el Gobierno, pero agrupados por órganos de contratación, y aquí está el Instituto Catalán de Salud, el Centro de Telecomunicaciones, el departamento de Trabajo, el Sistema de Emergencias Médicas, el Hospital Clínico, el Departamento de Salud, la Fundación Hospital de la Santa Cruz y Sant Pablo, la Agencia de Residuos de Cataluña, el departamento de Educación y otros órganos menores. Esto es lo que suman estos 700 millones.

Para no extenderme en exceso, ¿qué hacemos? Hacemos una muestra. Supongo que, a fecha de hoy —ya soy el cuarto— esto de las muestras es obvio. Cogemos una muestra, un grupo de contratos y los analizamos extensamente. La muestra que hacemos es sobre los 6114 y analizamos 200 contratos, que ascienden a la cifra de 400 millones de euros. Esto quiere decir que uno de los factores que acompaña a nuestra decisión es, aparte de hacer una muestra estadística, el importe de referencia, es decir, buscamos aquellos contratos de mayor cuantía. También analizamos la contratación de urgencia, como les he comentado antes. De los 214 expedientes, con un importe adjudicado de 143 millones —este es el universo—, analizamos 9 expedientes, por un importe superior al millón, y que ascendían, de estos 145 millones, a 131; es decir, fuimos a buscar y a analizar aquellos que tenían mayor importe, que representaban el 90% de los contratos que se hicieron por urgencia. Y las modificaciones de contratos, del total de 520 modificaciones por 61 millones, se han analizado 6 modificaciones de importe superior a un millón, que representaban el 39%.

En los contratos miramos en la fiscalización toda una serie de ítems, como ustedes habrán podido ver, que me gustaría resumir muy rápidamente. Es decir, ¿qué analizamos?: el objeto del contrato; la resolución de la adjudicación por emergencia —esto es muy importante, porque en la resolución, que, además, se hace con base en un acuerdo que toma el Gobierno autonómico, se detallan una serie de factores que ha de tener la resolución y de actos que tiene que hacer—; el informe justificativo de la situación de emergencia; la publicación en el perfil del contratante; la comunicación al Gobierno. Es decir, todos estos entes han de comunicar al Gobierno el inicio de ejecución de los trabajos adjudicados; el término de ejecución del contrato; la documentación que se acredita cuando se entregan las mercancías o en la ejecución de los trabajos, pero, básicamente, la entrega de mercancías, porque, como he dicho antes, una buena parte de los contratos son contratos de suministros; la prestación del servicio —clave—, es decir, si el servicio se ha hecho y cómo se ha hecho, o sea, qué documento tenemos que nos acredite que ese servicio se ha hecho; la ejecución del contrato; el incumplimiento de obligaciones contractuales; las facturas presentadas; la exención del IVA —saben que es un tema que no fue fácil, que no fue pacífico, que tuvo sus más y sus menos—; el periodo de pago, es decir, si se pagó dentro del plazo convenido; los pagos indebidos; la contabilización de las operaciones, y la información en el registro público de contratistas. En el caso de los contratos tramitados por urgencia, también se miraron cada uno de los proyectos —están detallados en el informe—.

Nosotros, al final, el informe lo acabamos con una serie de conclusiones, cada una referida a estos ítems que les he comentado, que son dieciocho. Luego, para finalizar el informe, aparte de tratar de analizar las urgencias y las modificaciones, hacemos cuatro recomendaciones, que me gustaría comentar. Una es sobre la formalización de los contratos. Es importante. A pesar de que en el artículo 37 de la ley de contratos reconoce que la contratación se puede hacer verbalmente, y si bien esta previsión es razonable en una situación de emergencia, la Junta de Contratación del Estado se pronunció en el sentido de recomendar —recomendar— que esto no excluya que, posteriormente, se pueda formalizar el contrato por escrito. Estos son los temas que salen en nuestro análisis. En treinta y un expedientes se formalizaron los contratos por escrito y en setenta y uno no.

Sobre la normativa relativa a la contratación aprobada por el Gobierno, que es un acuerdo de marzo de 2020, se desarrolla, a nuestro parecer, un exceso de regulación, que puede confundir al contratador, es decir, al licitador público. Por tanto, creemos que cabría evitar en estos supuestos introducir normativa —yo creo que la normativa de emergencias en la ley de contratos es suficiente— y, sobre todo, hay que evitar supuestos que sean habilitados por esta normativa y que no estén dentro de los contratos. Puede generar confusión y nosotros lo reseñamos en nuestro informe.

El tema de la recuperación del IVA es importante. Había contratos que se habían pagado con IVA cuando el IVA no era preceptivo y, por tanto, le decíamos a la Administración: has de recuperar el IVA. Luego estaba la recuperación de importes abonados en exceso.

Esto en cuanto al informe del sector autonómico.

No sé si me extendiendo o si voy muy rápido.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 13

El señor **PRESIDENTE**: ¿Ha finalizado?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): No, acabo con el siguiente, y ya está.

El señor **PRESIDENTE**: Es que ha concluido su tiempo. Debe ir finalizando. Si quiere concluir, puede hacerlo comentando algo más.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Concluyo. Hay otro informe sobre el sector local, que ustedes han podido ver y sobre el cual no sé si tendrán alguna duda —me he extendido demasiado y no he podido explicarlo—. En cualquier caso, tiene unos parámetros de fiscalización muy parecidos al que he explicado.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración, comentario o ampliación de la información. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Salazar.

A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Marí.

El señor **MARÍ BOSÓ**: Gracias, señor presidente.

Benvingut, senyor Salazar, i gràcies per la seva compareixença i explicacions. Bienvenido, señor Salazar, y gracias por su comparecencia y sus explicaciones.

El Grupo Popular entiende que, a raíz de las actuaciones llevadas a cabo por la Audiencia Nacional en febrero de este año, con veinte detenciones relacionadas con la trama socialista de corrupción en la compraventa de mascarillas y de material sanitario, con epicentro en el Ministerio de Fomento, en el secretario de organización del PSOE, señor Ábalos, en el Ministerio de Interior, con el señor Marlaska, en las empresas públicas ADIF, Puertos del Estado, en Canarias, con el que luego fue ministro, en Baleares, con la que luego fue presidenta del Congreso, la señora Armengol, y ante la reiterada falta de explicaciones del señor Sánchez, es evidente que hacía falta una comisión de investigación parlamentaria que estudiara los hechos y que determinara las responsabilidades políticas.

Entendemos que la investigación se circunscribe a determinar las responsabilidades políticas ceñidas a eso. Es verdad que la Comisión se aprobó en otros términos —para las enseñanzas y tal— que, a lo mejor, cuadrarían mejor con una comisión de estudio, y así usted no tendría que comparecer en una Comisión de investigación. Pero, además de eso, entendemos que en el Estado descentralizado que nos hemos dado, con descentralización política, con asambleas legislativas, con cuerpos electorales distintos al cuerpo electoral nacional, es el Parlamento de Cataluña ante quien tiene que responder la Sindicatura de Comptes de Catalunya y a quien tiene que asesorar y dar cuenta de sus fiscalizaciones. Por todo ello, como síndic mayor de la Sindicatura de Comptes de Catalunya, le voy a hacer algunas preguntas, básicamente por su *expertise* en esta materia, que, evidentemente, valoramos mucho.

Usted ha manifestado que hicieron dos informes, el 32/2021 y uno complementario relativo a entes locales, que es el 33/2021. En el informe 32/2021, al referirse a la tramitación de emergencia y las normas que se establecieron en el marco normativo que nos dimos en aquel momento para adaptar y declarar de aplicación la tramitación de emergencia, que ya estaba recogido en la Ley de Contratos del Sector Público, ustedes hacen una referencia a este acuerdo de gobierno de 12 de marzo de 2020, al que usted se refería, diciendo que, no obstante, su redactado literal podía dar a entender erróneamente que no era necesario el cumplimiento de ningún otro de los requisitos previstos en la normativa sobre contratación pública, lo que puede haber inducido a confusión a los órganos de contratación y a otros operadores jurídicos. A mí me gustaría, si es posible, señor Salazar, que completara a qué se refiere y a qué afecta el cumplimiento del resto de la normativa de contratación en materia de contratación de emergencia.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Nosotros entendíamos, al leer el acuerdo de marzo de 2020, al que usted hace referencia, que iba más allá de lo que dice el propio artículo 120 y de lo que dice la Junta de Contratación del Estado, que también tenía, no jurisprudencia, porque no sería el caso, pero sí una serie de normativa o había sistematizado determinadas prácticas. Por tanto, nos parecía excesivo y que podía conducir a confusión. ¿Por qué? Porque en el momento en que los funcionarios públicos, desde su casa o en situaciones extremas, tienen que comprar, es obligación de todos que lo hagan fácilmente —fácil no quiere decir sin rigor, sino fácil—, y complicar las cosas más allá de lo que dice la ley nos parecía que era excesivo. Nosotros, en ningún

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 14

momento, nos referimos a que hubiera que evitar actos administrativos, no, al contrario; es que estos actos administrativos ya los contempla la propia ley de contratos, ya los contemplan todas las disposiciones que están en vigor. Por tanto, a esto nos referíamos, a facilitar. ¿Por qué? Porque no fue fácil para los operadores —perdonen la modernidad— que tenían que hacer compras en nombre del Gobierno o en nombre de un hospital o de una agencia de residuos —como han visto, el número de empresas fiscalizadas o de entidades que estuvieron trabajando en este tema es muy estrecho—.

El señor **MARÍ BOSÓ**: Entiendo perfectamente lo que lo que está explicando. Porque, claro, sin menos rigor, con todos los impedimentos y cuestiones del momento, se pueden verificar una serie de cosas, como, por ejemplo, los pagos indebidos que refleja usted en su informe. Claro, si en el expediente 69 no se vio que era una empresa extranjera unipersonal, como ustedes ponen, y no se verificó una cuestión material en contratación, que es si se dedicaban a lo que se tenían que dedicar, es fácil que luego resulte un pago indebido. Ustedes dicen que el objeto social de esa empresa no incluye la actividad objeto del contrato. Entiendo —si no, me corrige— que esos requisitos o la falta de objeto social relativa al objeto del contrato es mejor verificarlos para que luego no nos pasen los pagos indebidos que se produjeron en este caso en concreto: un contrato de 15 millones de los que aún nos deben 7,9 millones.

En relación con algunas cuestiones que hemos debatido, una cosa es la adjudicación y otra —usted lo señalaba— lo que se tiene que comprobar después, durante la vida del contrato, como la verificación de que se ha hecho el suministro y todo este tipo de cuestiones. Ha generado discrepancia en esta Comisión qué documentos forman parte del expediente. Es verdad que, al inicio, a lo mejor no se pueden hacer, pero luego se puede completar el expediente documentando las cosas que se han hecho, y uno de los documentos, por ejemplo, un informe técnico, que diga si ese suministro ha sido idóneo o no ha sido idóneo. En ese caso, le pregunto, ¿ese tipo de informes deberían constar en el expediente?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Es el punto 10, prestación del servicio. Los órganos contratantes en veinte expedientes —decimos— no han dejado constancia del certificado de la prestación del servicio —se puede definir de otras maneras, pero es la entrega, en este caso, porque es material—, hecho por el cual se incumplió el artículo 210 de la ley de contratos, que exige la obligatoriedad de la Administración de hacer un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Es decir, ¿qué es lo que nosotros explicamos? Una adjudicación por emergencia siempre es una adjudicación verbal, bueno, siempre quizás no, pero generalmente. Por eso es una emergencia, porque hay algo que te urge y que lo tienes que hacer de inmediato. Recordemos que nuestro artículo 120 —me guardaré de hacer apreciaciones personales— está pensado para catástrofes, no para epidemias, es decir, está pensado para enviar la excavadora a abrir una carretera, pero no para comprar este material masivo. Esto no quiere decir que no sirviera, ¿eh? Por lo tanto, tú, una vez has hecho la compra, la adjudicación, has de desarrollar este proceso para documentarlo. Y cuando decimos certificado de la prestación del servicio, estamos diciendo esto, que alguien diga que eso se ha recibido, que ha tenido este precio, que se ha recibido en esta fecha, que el material es el que habíamos pedido. Aquí lo que ponemos como observación son aquellos casos donde no hay constancia. No decimos que no se haya recibido, sino que, cuando nosotros hemos auditado esta documentación, no hemos encontrado estos documentos.

El señor **MARÍ BOSÓ**: Pero que deberían constar.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Pero que deberían constar y, por eso, lo ponemos con una observación en el punto 10 de la página 21.

El señor **MARÍ BOSÓ**: Y debería costar, incluso, si no es idóneo el suministro.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Por supuesto. Es que el certificado siempre ha de constar. Siempre ha de haber un técnico que diga...

El señor **MARÍ BOSÓ**: Si está okey, si no está okey...

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Es el equivalente al certificado de obra, para que alguien que haya vivido el sector local, donde hay muchas obras, lo entienda.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 15

El señor **MARÍ BOSÓ**: En este sentido, quisiera conocer su criterio. El certificado de buena ejecución de los contratos que sirve al contratista para luego acreditar su solvencia en otros procedimientos, ¿qué papel cumple? ¿Es un papelito? ¿Se expide mecánicamente? ¿O tiene su virtualidad?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Cuando tú analizas la solvencia en una licitación, también en una emergencia, en el momento que puedes analizarla —es posterior, pero deberías—, aquí, en el punto 3, en la resolución de la adjudicación, hay una serie de ítems que dispone el acuerdo de Govern de marzo, y uno es que te puedan haber certificado la solvencia en otras adjudicaciones.

El señor **MARÍ BOSÓ**: Gracias.

Por último, respecto de los informes realizados, ¿ustedes derivaron alguna responsabilidad contable y tiene conocimiento que, respecto a alguno de ellos, la Fiscalía española o la Fiscalía Europea hayan pedido o hayan abierto diligencias judiciales?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): En nuestro informe, cuando lo aprobó el pleno de la Sindicatura, no constaba ninguna derivación. Si lo hubiéramos decidido, hubiera constado. Nuestra ley es muy taxativa con esto: el 35.4 nos conmina a que cuando nosotros, indiciariamente —muy importante— veamos hechos que pueden ser constitutivos o de un delito o de una infracción administrativa o de una infracción de cualquier tipo, contable en este caso, lo hagamos constar en el documento y enviarlo al tribunal o a la Fiscalía o a la Agencia Tributaria o a la Tesorería. No necesariamente en nuestros informes solo puede haber error contable. Si nosotros apreciamos cualquier escenario en el que ha habido un menoscabo a la Tesorería por falta de cotización también lo vamos a poner. Esto es lo que recoge este artículo 35.4. Cuando no lo ponemos, es que no lo hemos apreciado. Pero todos nuestros informes —no sé si mis antecesores, que ya son tres, se lo han explicado—, por ley, van al Tribunal de Cuentas. Nosotros, una vez aprobamos el informe, hacemos dos copias, una para el Parlamento de Cataluña y otra para el Tribunal de Cuentas. Y el Tribunal de Cuentas, cuando le llega este informe —en ese caso traducido al castellano, en el Parlamento no—, el tribunal lo analiza a través de la fiscalía que está adscrita al Tribunal de Cuentas, y allá pueden apreciarlo, independientemente de que nosotros lo hayamos puesto o no. Todos los informes que hace la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como todos los órganos de control externos de las catorce autonomías que tienen órgano de control externo, van al Tribunal de Cuentas, una vez lo ha aprobado el órgano, bien unipersonal, bien colegiado, que dirige esta entidad. Nos consta que hubo un procedimiento de infracción contable que, en fase de instrucción, se archivó.

Y respecto al tema penal, no me consta, hoy por hoy, que haya nada pendiente.

El señor **MARÍ BOSÓ**: Muchas gracias.

Nos tranquiliza, porque es verdad que los tres antecesores suyos y usted coinciden en que no ha habido ningún tipo de responsabilidad, lo cual nos da la razón y circunscribe los problemas donde nosotros decimos que están los problemas.

Muchas gracias, señor Salazar.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Marí.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora González.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Muchas gracias.

Bienvenido, señor Salazar. Muchas gracias por estar aquí.

Simplemente como inicio, porque el señor Marí Bosó hace una ensalada con muchos ingredientes tanto con el primer compareciente como con el segundo, quiero aclarar, y siento que usted esté aquí y tenga que escuchar algo para lo que no ha venido, que ni el señor Marlaska tiene ninguna relación con nada imputable con mascarillas ni el señor Ábalos ni nadie de Canarias, y que la única persona que está imputada en Baleares es un miembro del Partido Popular, del Gobierno actual. **(Rumores)**. Bueno, o investigado. Entiendo que como ustedes tienen que montar algo aquí que tenga que ver con eso que han repetido constantemente, que es una trama de corrupción del Partido Socialista, lo único que hay es una persona que era asesor de un ministro, que efectivamente estuvo vinculada al Partido Socialista y es la única persona que fue detenida; a partir de ahí, ya no hay nada más.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 16

Me quedo con lo importante, con lo último que usted ha dicho, y vamos a intentar ir hacia allá. Todas las comparencias que estamos teniendo con los representantes de las Cámaras de cuentas de las comunidades autónomas coinciden en que se contrató bien por parte de las administraciones y que el conjunto de las administraciones contrató bien. Porque hay una parte, que también el señor Marí Bosó sistemáticamente omite, que es el objeto de esta Comisión, porque esta Comisión tiene como objeto los hechos, las responsabilidades y las enseñanzas. Le dice al anterior compareciente y a usted: no sé lo que hace aquí, pues yo sí sé lo que hace aquí. Usted es síndico de cuentas, lleva cuarenta años en esta Cámara de Cuentas, en esta Sindicatura de Cuentas, ejerciendo el control y la fiscalización en algo tan importante como la comunidad autónoma catalana. Están hablando de que ustedes hacen la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica del sector público de Cataluña en más de dos mil entes públicos, entre los que se encuentran la Generalitat y las empresas participadas, las instituciones locales, todo lo que son ayuntamientos, diputaciones, consejos comarcales e incluso las universidades. Allí trabajan un centenar de personas, el 75 % de ellas son auditores que dependen del Parlament, y creo que tienen la trayectoria suficiente como para explicarnos cómo se produjo, como usted bien ha dicho.

Hay una parte de su trabajo en el que actúa de oficio, tienen su propio plan anual que aprueba el Parlamento, pero también es verdad que hay una serie de actuaciones, como usted ha contado en su primera intervención, que vinieron determinadas por la Comisión de la Sindicatura, que fue la que les solicitó un informe de gastos en el periodo de emergencia de la COVID. Es verdad que ha contado todo lo que tiene que ver con una parte, pero me gustaría que nos detuviéramos un poquito más, por ejemplo, en lo que tiene que ver con los informes que hicieron de la compra de material sanitario en los ayuntamientos de más de cien mil habitantes y diputaciones. De acuerdo con los informes que realizó, ¿cuál es su conclusión? ¿Cuál es la conclusión de la Sindicatura de Cuentas catalana sobre cómo se ha gestionado la contratación de materiales sanitarios durante la COVID en Cataluña?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): No es una enmienda, al contrario, ya me guardaría de rectificarles a ustedes, pero nosotros somos auditores y siempre podemos explicar de aquello que hemos visto, de la evidencia, esta palabra que es tan del mundo de la auditoría. Por tanto, no puedo hablar por los tres antecesores, pero pueden entender que es extensivo. Nosotros siempre podemos decir: de lo que yo he visto, y esto es importante que lo tengamos todos claro. Es decir, de lo que yo he visto, he encontrado esto, pero de lo que no he visto, no lo sé, porque, si no, induciríamos a error, nos equivocaríamos todos. Nuestro trabajo es muy serio y nos lo tomamos muy en serio. Yo miré doscientos contratos en el caso autonómico, ya explicaremos la parte local, y en ellos lo que vio nuestra gente es lo que está recogido en el informe; nosotros no los vimos. Es una buena parte. ¿Es significativo? Sí, son cuatrocientos millones sobre setecientos, pero es lo que vimos.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Y, de lo que vio, ¿cuál es la valoración?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): No podemos hacer una valoración, disculpe, podemos decir que de lo que vimos encontramos una serie de observaciones, pero que mayoritariamente se había comprado razonablemente bien...

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Perfecto.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): ..., pero con una serie de observaciones que están recogidas.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Exacto, con una serie de observaciones.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Y ahora voy a la local, si me lo permite. En la local también hicimos lo mismo, analizamos urgencia y emergencia. Encontramos que había habido 1485 contratos de emergencia en la local que ascendían a 80 millones de euros. De esos 80 millones, hicimos una muestra, y de esa muestra, escogimos 106 contratos de emergencia que ascendían a 36 millones.

Para las conclusiones sobre la tramitación de estos contratos, igual que en los otros, obtuvimos las orientaciones de la Comisión Europea, que antes no lo he comentado, pero también son muy importantes a la hora de contratar en el periodo de la COVID. La Unión Europea dictó instrucciones que no van muy lejos de lo que todo el mundo pensaba, pero se dictaron instrucciones de la Unión Europeas y decretos



# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 17

del Gobierno del Estado —el 7, el 8, el 9 y luego otros más de otras materias— y además el acuerdo que antes les comentaba del Gobierno de la Generalitat.

Entonces llegamos a unas conclusiones que ahora les detallaré muy rápidamente: 9 contratos tenían un objeto que no correspondía a la protección de la COVID, y esto lo ponemos en el informe, es decir, estábamos contratando en emergencia, en periodo de COVID, cosas que no justificaban la emergencia; 6 contratos correspondían a servicios que se habían contratado de forma reiterada; 104 contratos se adjudicaron y aprobaron mediante una orden escrita y debidamente firmada, y eso sería una buena noticia, pero 23 con una aprobación posterior al inicio de la actuación, es decir, a pesar de que se documentaron, algunos fueron bastante posteriores.

En relación con el contenido de estas órdenes, se han observado pequeñas faltas o deficiencias: en ciertos casos no se definía bien el objeto, el ámbito temporal o la forma de pago. Son especialmente relevantes los déficits en cuanto a la definición del objeto y el término de ejecución.

En relación con la ejecución de los contratos, en 3 contratos no se pudo verificar la fecha de inicio de las actuaciones, en 3 se inició el expediente cuando ya se había agotado el mes previsto por la normativa y en 27 contratos las facturas no presentaban una exhaustiva y adecuada descripción de los servicios prestados.

Conclusiones del documento referido al ámbito local. La justificación de utilizar el procedimiento de urgencia en 3 contratos fue la imposibilidad de cumplir los términos a consecuencia de la declaración del estado de alarma. Estos contratos ya se estaban prestando y se encontraban vencidos y no renovados, por tanto, digamos que se aprovechó el estado de alarma para alargar unos contratos que ya tenían que haber sido acabados.

Solo para situarlo, el sector local de Cataluña es muy grande, muy grande. Hay 900 ayuntamientos, hay 500 entes más, son unos 1400, pero además hay municipios muy grandes por dimensión, por ejemplo, Hospitalet tiene más de 150 000 y, por tanto, son grandes operadores como pueden ser algunas autonomías. Esto es lo que nos aconsejó hacer el informe complementario.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Entonces, de lo que ustedes analizaron y fiscalizaron, tanto por parte del Gobierno de la Generalitat como de las entidades locales, que, como usted ha dicho, tienen una gran masa de población en términos generales, ¿se contrató bien por parte de las administraciones en Cataluña?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): De lo que vimos, sí.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: De lo que vieron, sí.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Disculpe que la corrija, pero «bien» no es un término de auditoría. Se contrató adecuadamente en el sentido de que se cumplió mayoritariamente, es decir, el nivel de normas incumplidas no es muy alto. Pero esta es una percepción muy subjetiva que no debería ni hacer. A mis compañeros, cuando vuelva a Barcelona, no les va a gustar mucho que la haya hecho. ¿Por qué? Porque nosotros lo que podemos hacer es apreciar incumplimiento, pero, bueno, ya está, ya lo he dicho.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Bueno, no apreciaron incumplimientos graves en la contratación.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Los que hay en el informe.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Que son, como usted ha leído, menores, ¿no?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Menores... Son incumplimientos.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Sí, pero entre un incumplimiento...

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): ¿Hay algún juicio penal? No me consta. Dos. ¿Hay algún procedimiento... contable a raíz de este informe

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 18

abierto en el Tribunal de Cuentas? Eso sí que me consta que no, porque con el tribunal, obviamente, el vínculo hace que nosotros estemos muy al caso.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Luego, vayamos a un mantra constante también, que es el tema de la solvencia y de la capacidad. Como usted sabe, la legislación sobre contratación de emergencia no hace necesaria la justificación tanto de la solvencia como de la capacidad. Incluso, en la contratación de emergencia no hace falta —usted lo ha dicho—, la adjudicación y la contratación pueden ser verbales, no tienes ni que montar un expediente, con lo cual es muy complicado que si no tienes que montar un expediente luego cómo acreditas a un tercero que has comprobado su solvencia y su capacidad.

Luego, como usted muy bien ha dicho, la emergencia está hecha también para situaciones catastróficas, que, por cierto, la COVID lo fue. Una gran catástrofe, sin duda. Entonces, si nosotros estamos en un incendio y viene alguien con cubos de agua no le preguntamos ¿pero tú eres especialista en cubos de agua? ¿Tienes una empresa de cubos? ¿Con qué llenas el cubo? (**Rumores**). Pero, bueno, como es un mantra constante y, además, es una contradicción constante entre lo que el Partido Popular predica y lo que el Partido Popular hace en las administraciones en las que gobierna, porque luego nos encontramos con ayuntamientos donde hacen contratos a empresas de telefonía móvil o a empresas que tienen que ver con la ganadería y ese tipo de cosas... Es decir, en ese momento en el que nos encontrábamos, que todos recordamos y creo que estamos haciendo un análisis con la cabeza de ahora y no con la cabeza de hace cuatro años, ¿las administraciones contrataron de acuerdo con la legislación de emergencia que había en el momento?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Sí. En lo que a nosotros nos consta.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Sí, bueno, de lo que ustedes han visto.

En todas las comparecencias en que he tenido la oportunidad de participar, siempre me voy a la parte que creo que tiene que ser más importante de las conclusiones que extraigamos de esta Comisión de investigación, que son las enseñanzas. Ustedes hacen una serie de recomendaciones a las administraciones locales —si no recuerdo mal, me parece que son tres o cuatro, y unas al Gobierno de la Generalitat, que son tres—, y aparte de esas recomendaciones que ustedes hacen, me gustaría que nos hiciera una reflexión sobre las enseñanzas de todo lo que ha pasado y de las enseñanzas que podemos tener para un futuro posterior, en el caso de que venga otra pandemia o cualquier catástrofe sanitaria o de cualquier otro tipo de estas características similares a la hora de contratar.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Ahora me quito el traje de síndico mayor, porque como síndico mayor no puedo decir qué enseñanzas... Pero ya que ustedes lo han preguntado y me han hecho venir aquí, pues me parece poco adecuado no contestar. Yo creo que hemos de mejorar nuestra Administración pública. No es lo suficientemente fuerte como para que vengan otras catástrofes y saber hacerles frente. Nuestra Administración pública es buena, tenemos muchos profesionales capacitados —estoy hablando en todos los campos—, pero es frágil. Y esto lo digo como Miguel Salazar Canalda, no como síndico mayor, que no lo puedo decir. Esto es obvio. No es un problema de la local, que también, ni de la autonómica, que también, ni de la estatal. Deberíamos tener una Administración pública más robusta. A veces esto son recursos, pero también es una legislación diferente, una cultura diferente. Porque fue muy importante la Administración. Hubo ciudades vacías donde solo salían los municipales. ¿Se acuerdan? Es una imagen. Nuestra Administración tiene carencias y, además, son muy comunes. No es que las autonomías... No, no, tiene carencias. Seguro que viene aquí cualquier experto y se las dirá. Yo creo que cualquier nuevo reto, si es que viene, nos dice que hemos de tener una Administración más robusta y más fuerte. Está bien que sea voluntariosa, que lo fue, pero no es suficiente.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Pues creo que igual que hicimos con nuestros sanitarios, que con una sanidad como se encontraba, por lo menos en algunas comunidades, y con la situación que nos encontramos le rendimos homenaje cada día, también para la gente que trabajó en la Administración pública y que de un día para otro pasó de trabajar en su ayuntamiento, en su diputación o en su comunidad autónoma a hacerlo en su casa con un ordenador y a sacar las cosas, quiero que esta Comisión sirva para hacerles un homenaje.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 19

El señor **PRESIDENTE**: Debe finalizar ya, señora González.

La señora **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**: Concluyo ya.

En sus recomendaciones a las entidades locales —como provengo de ese mundo— hay dos que me parecen muy importantes. Una es que los entes locales tengan planes de contingencia para hacer frente a situaciones extremas, para adaptar los procedimientos internos y la organización del trabajo a las necesidades sobrevenidas; y dos, la aprobación de manuales para la tramitación de procedimientos de emergencia con directrices claras, para garantizar un tratamiento uniforme en situaciones heterogéneas. Sí que creo que parte de las enseñanzas es que, aparte de tener una Administración más sólida, también debemos estar preparados, recogiendo todo lo que nos ha pasado para que, si nos vuelve a pasar, no solo seamos más robustos, sino que además seamos más eficaces. Pero sí que es importante que la gente que trabajó, que estuvo y que firmó aquellas condiciones tengan claro que cuando vuelva a pasar —si es que vuelve a pasar, que todo parece ser que sí— todos los que estamos aquí les vamos a respaldar y no les vamos a juzgar.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora González.

A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario VOX, el señor Flores.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Buenas tardes, señor Salazar. Bienvenido a esta Comisión del Congreso.

Voy a empezar, como he hecho ya en varias ocasiones con otros comparecientes, haciendo patente mi perplejidad respecto a su presencia aquí. Salvo estas últimas apostillas que ha hecho usted sobre recomendaciones de futuro, apostillas que ha hecho usted —diciéndolo explícitamente— después de haberse quitado el sombrero de sindic major de Comptes. Todo lo demás que nos ha dicho usted está conveniente, está sistemática y está de manera completamente recogida en los informes que usted ha emitido o que ha emitido la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, por lo que, si los miembros de esta Comisión se los hubiesen leído o tuviesen plan de leerlo, pues probablemente le habríamos ahorrado a usted un viaje desde Barcelona hasta Madrid, que seguramente lo habrá hecho muy a gusto.

Después de escuchar la exposición de la representante del Grupo Socialista mi perplejidad se ha duplicado. Yo tenía entendido que durante los años 2018 a 2020 y 2020 a 2021, Cataluña, la Comunidad Autónoma de Cataluña, había estado gobernada por Junts, por el señor Torra durante los años 2018 a 2020 y por el señor Aragonès durante los años 2020 a 2021, pero, después de haber visto los denodados esfuerzos por exculpar a la Administración de la Generalitat de toda culpa, de todo polvo y de toda paja por parte del Grupo Socialista, pues no sé si estoy confundido. No sé si estoy confundido o no sé si estamos ante algún pago de servicios que se me escapa.

Bien. Vamos a lo que vamos. A lo que vamos, como digo, está recogido en su informe, que sí que me he leído y que sí tengo delante. No le voy a obligar a que usted ratifique la palabra menores cuando hablamos de infracción. Tampoco le voy a pedir que me diga que las infracciones que se han cometido son mayores, pero sí que le voy a pedir que me ayude a circular por ese documento. Cuando se llega a las conclusiones en ese documento, página 17 y siguientes, empezamos a ver cuáles son las objeciones que ustedes han encontrado. Hay algunas que, con toda franqueza, me parecen secundarias, pero otras me parecen interesantes.

Objeto del contrato. La sindicatura considera que en set expedients, números 3, 4, 5, 10, 13, 39 i 40, l'objecte del contracte s'allunya de les necessitats destinades a la protecció de la COVID.

*La sindicatura considera que, en siete expedientes, números 3, 4, 5, 6, 7, 39 y 40, el objeto del contrato se aleja de las necesidades destinadas a la protección de la COVID.*

En otras estamos hablando de expedientes que se deberían haber contratado o tramitado mediante un procedimiento de contratación ordinaria. En otros casos, tres más, se trata de expedientes destinados a hacer frente a sucesos que no son imprevisibles para el poder adjudicador. Aquí hay, por lo tanto, unos cuantos casos, unos cuantos casos. No le voy a preguntar si muchos, pocos o no, los tenemos enumerados —3, 4, 5, 10, 13, 39, 40—, en los que se contrata por el procedimiento de urgencia sin que esté justificado contratar por el procedimiento de emergencia. ¿Correcto?

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 20

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Sí, sí, sí.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Punto 7. Inicio de los trabajos. La razón de que se contrate por el procedimiento de emergencia es para que los trabajos o los suministros se proporcionen rápidamente, ese es el objeto del contrato de emergencia.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Sí.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Estábamos en una situación de emergencia y eso es lo que justifica la contratación. Sin embargo, página 19: La revisió ha posat de manifest que l'execució de vint expedients es va iniciar més enllà del termini d'un mes des de la comunicació de la resolució d'adjudicació per emergència. Números 6, 22, 27...

*La revisión ha puesto de manifiesto que la ejecución de veinte expedientes se inició más allá del término del plazo de un mes después de la comunicación de la adjudicación por emergencia, números 6, 22, 27...*

Le voy a obviar la lista, pero es una lista... —yo voy a poner el adjetivo— larga. Contratamos por el procedimiento de emergencia y no llegaron los materiales con la emergencia que era necesaria, ¿correcto?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Alguno sí. Los que tenemos aquí.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Los que tenemos aquí. Los miembros de esta Comisión podrán ver la lista, que es dilatada, de expedientes. La emergencia tiene como objeto que el material venga o que el servicio se preste inmediata y rápidamente. Punto 8, página 20, finalización del plazo de ejecución del contrato. Set expedients, número 15, 16, 17, 18, 59, 192, 697. La prestació s'ha allargat en el temps malgrat la contractació per tràmit d'emergència, que porta associada la necessitat de donar cobertura a les necessitats immediates amb la màxima celeritat possible.

*Siete expedientes, 6, 15, 16, 18, 59, 92, 197. La prestación se ha alargado en el tiempo a pesar de la contratación en trámite de emergencia, y eso lleva asociado la necesidad de dar cobertura a las necesidades inmediatas con la mayor celeridad posible.*

Contratamos por la vía de la emergencia, pero luego el servicio se dilata en el tiempo. ¿Correcto?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Sí.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Correcto. Punto 10, prestación del servicio. En veinte expedientes los órganos contratantes no han dejado constancia del certificado de la prestación del servicio, hecho por el cual incumplieron el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, que exige la obligatoriedad de la Administración de hacer un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al libramiento o la realización del objeto del contrato. Es decir, tenemos contratos por la vía de emergencia que empiezan a prestarse tarde, contratos por la vía de emergencia que se dilatan en el tiempo y contratos por la vía de emergencia que no sabemos si se han prestado. ¿Correcto?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Esto último yo creo que antes lo he explicado bien. Es decir, no se ha dejado constancia. Desde un punto de vista del auditor no hemos visto el documento, lo que no quiere decir que no se haya hecho.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Por supuesto. Yo le estoy preguntando por lo que usted sabe y desde el punto de vista del auditor no consta.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): No consta, exacto. En honor a la verdad, lo que no sabemos nosotros es si se ha hecho o no se ha hecho.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Correcto.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 21

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Lo que sí podemos afirmar nosotros con rotundidad es lo que dice aquí, que en estos veinte no consta el certificado.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Correcto. Desde el punto de vista del auditor, puede haberse prestado, aunque no conste.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Exacto.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: También podría constar, aunque no se hubiese prestado.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Eso ya sería otra cosa.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Sería mucho más grave.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Mucho más grave.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Pero también podría pasar.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Pero sería otra cosa.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Usted juzga lo que tiene sobre la mesa. Correcto.

Punto 11, en la misma página, precios de la ejecución. En dos expedients, els preus unitaris facturats van ser diferents dels que costaven a la resolució d'adjudicació.

*En dos expedients, los precios unitarios facturados en dos expedients fueron diferentes a los que constaban en la resolución de adjudicación.*

Le pido perdón por mi catalán un poquito regular, pero es que soy valenciano.

En diez expedientes se acordó, una vez recibido el primer libramiento, y de acuerdo con los bienes suministrados, modificar el modelo de equipamiento, el precio unitario o la cantidad contratada. En otros casos, los precios de ejecución fueron respectivamente superiores en 0,26 y en 0,44 millones de euros al importe previsto en la resolución porque se libraron suministros superiores a las cantidades acordadas. En otro, la facturación total de las unidades libradas no se correspondía con las unidades efectivamente libradas, y en los expedientes 60 y 115 el coste total del servicio superaba de manera significativa el precio de adjudicación del contrato. Las desviaciones detectadas fueron nada, minucias, calderilla, 570 005 euros y 438 206 euros, respectivamente —supongo que la señora González pensará que son menores—, ¿correcto? La cantidad, las valoraciones ya las pongo yo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Flores, por favor, pregunte al compareciente cuestiones que son de su incumbencia y no sobre las apreciaciones de otros diputados.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Se lo he puntualizado. ¿Los importes son correctos?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Sí.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: La valoración ya la hago yo, no se preocupe.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Gracias.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Termino. Punto 12, incumplimiento de las obligaciones contractuales. A, B... Dos o tres párrafos, esto es un poquito más largo. ¿Me lo explica, si es usted tan amable?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): ¿El B?

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 22

El señor **FLORES JUBERÍAS**: El incumplimiento de las obligaciones contractuales, el apartado 12.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Hay dos casos, el A es el de los expedientes 41 y 42 y 52, referidos a la adquisición de vacunas antigripales, en el que se decía que el suministro encargado se debía iniciar inmediatamente y, en cualquier caso, no más tarde de un mes desde la comunicación a la empresa, ya que se trataba de suministros de vacunas antigripales de la campaña 2020-2021 y, como se encontraban en proceso de fabricación, no se pudo determinar la fecha en que podían ser libradas. Para entender cumplimentados los requisitos mencionados, en el término máximo de quince días desde la fecha de notificación a la empresa adjudicataria esta debería haber presentado un certificado acreditativo del estado de la fabricación, y no lo hizo, y de la reserva del número de dosis encargadas. La resolución incluía también el modelo de certificado que las empresas adjudicatarias debían... En ningún caso en los tres expedientes los adjudicatarios presentaron el certificado mencionado, y por esto nosotros lo hemos clasificado como incumplimiento de obligaciones contractuales.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Correcto.

Como digo, me he saltado algunos epígrafes de su documento que me parecen menos relevantes.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Sí.

El señor **FLORES JUBERÍAS**: Es mi opinión subjetiva, por supuesto. Hay irregularidades en materia de publicación en el perfil del contratante, irregularidades en materia de comunicación de la resolución al Gobierno de la Generalitat, irregularidades en materia del informe justificativo de la situación de emergencia. Es decir, hay más de lo que yo he mencionado, y por supuesto hay más de lo que podemos abordar en el limitado tiempo del que disponemos, pero hay, efectivamente, errores contables de documentación, de justificación, de valoración de la oportunidad de la contratación por parte de las sucesivas administraciones de la Generalitat. Usted ha detectado, en el cumplimiento de sus tareas como síndic mayor de Comptes de la Generalitat, algunos de sus errores y están aquí consignados. Es a mí, a esta Comisión, a la que le corresponde hacer la valoración de estos datos y esta, por lo que a mí respecta, dista mucho de ser tan leve como la que ha hecho el Grupo Socialista, repito, por razones que se me escapan. Creo que las irregularidades son abundantes, creo que afectan a aspectos muy sustanciales de la contratación. No estamos hablando de papeles que faltan, estamos hablando de errores en la apreciación. Sobre todo, creo que algunas de esas irregularidades afectaron de manera directa al objeto de la contratación que era, al fin y al cabo, el suministro de material médico, de material sanitario, para hacer frente a la COVID, un material que llegó tarde, un material que no llegó, unos servicios que no se prestaron, servicios que se iniciaron tarde o servicios que se concluyeron también igualmente tarde. Eso, desde mi punto de vista, merece una valoración un poquito más severa que la del Grupo Socialista.

Por mí no hay nada más. Muchas gracias nuevamente por su presencia aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Flores.

Tiene la palabra a continuación, por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, la señora Vidal.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Benvingut, Miquel Salazar.

La Sindicatura de Comptes elaboró y presentó los informes 32/2021 y el 33/2021 a petición, en este caso, del Parlament de Catalunya y, según explicó usted mismo en esa comparecencia, esta fiscalización concluyó que no había habido ninguna irregularidad en las contrataciones. Al mismo tiempo que ustedes estaban elaborando este informe, la Oficina Antifrau de Catalunya iniciaba una investigación para aclarar alguna de estas contrataciones como, por ejemplo, la efectuada por el Institut Català de la Salut y el Departament d'Economia a la empresa Basic Devices SL ¿Tuvieron ustedes dificultad alguna en este sentido para acceder a la información debida para poder estudiar esa contratación?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): No, ninguna.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Ninguna.

La investigación antifraude concluyó que se informaría a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de evidentes riesgos tributarios en esta operación. Entre otros, la OAC concluyó que faltaba información

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 23

sobre motivos que llevaron al ICS a seleccionar Basic Devices SL, que tenía una actividad económica residual y que no disponía de ninguna persona trabajadora en el momento del contrato. ¿No tuvieron ustedes esa información en el momento de hacer el informe?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): No.

La señora **VIDAL SÁEZ**: En los informes 32 y 33 también concluyeron que se habían producido incumplimientos en las obligaciones contractuales y en los pagos indebidos. Por ejemplo, el expediente 199, en lo referente al contrato adjudicado por el SEM, donde fue la propia empresa quien se autorreguló y dimensionó, en este caso, a su favor las contrataciones. ¿Cree que los casos detallados pueden corresponder a una mala gestión?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Este último trozo no lo he entendido.

La señora **VIDAL SÁEZ**: ¿Cree que estos casos detallados en los que parece ser que estas empresas autorregulaban su propia autofinanciación —podría ser— corresponden a una mala gestión por parte de la Administración?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Desconozco el tema. Es que no sé a qué se refiere.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Me refiero a alguno de los contratos que posteriormente se estudiaron y se vieron algunos casos en los que es complejo poder atribuirlos, en este caso, de forma correcta, por decirlo así.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): A ver, hay un caso que analiza la Oficina Antifrau, que además es público porque está en su web. Es este que usted ha comentado, donde hay un supuesto fraude. A nuestro entender, la resolución que hace la Oficina Antifrau, que es pública —supongo que la han consultado y, si no, la pueden consultar los que no la hayan visto—, detecta una serie de anomalías por parte de la Administración contratante, pero entendemos que se acaba aquí. Si usted ha visto nuestro informe, en nuestra muestra habrá visto que algunas de las compras que nosotros analizamos son de esta misma entidad mercantil. Hay detectadas una serie de observaciones, pero nada más. Hay incumplimientos como en otras. Es que no entiendo a qué se refiere. ¿Si nosotros no tuvimos acceso a la información?

La señora **VIDAL SÁEZ**: Si tuvieron información.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): No la oigo bien, disculpe.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Es decir, si les llegó la información relativa a este tipo de contratos sobre los que posteriormente la propia Oficina Antifraude alertó de la posibilidad, en este caso, de fraude fiscal.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): No.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Sin ir más lejos—al margen de alguna de las empresas, como le alertaba sobre la que había comentado anteriormente—, estamos hablando de Bass and Devices en la que nos encontrábamos que no había ni siquiera trabajadoras en el momento en que se contrató.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): A ver, la Oficina Antifraude tiene un trabajo diferente al nuestro, si no, no existiría. Yo creo que ellos actuaron a razón de una denuncia, investigaron esta operación y, evidentemente, nos fueron comunicando lo que estaban haciendo. En nuestra muestra salen unos contratos que analizamos, y vemos lo que consta en el informe. Nada más. No hay una mayor investigación o un mayor trabajo de auditoría porque la Oficina Antifraude está investigando esta operación. En todo caso, sí que hay una transmisión de información con la Oficina Antifraude. Ellos tienen un trabajo y nosotros tenemos el nuestro; lo que sí hay es una coordinación. Hay trabajos que pueden acabar en nuestra competencia o al revés.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 24

La señora **VIDAL SÁEZ**: Hubo también contrataciones, por ejemplo, a una empresa extranjera de un solo trabajador —se refería a ella antes también un portavoz— que no se dedicaba. Era la provisión, en este caso, de respiradores sin licencia pertinente y en la que, por error informático —recuerdo que en esos momentos fue bastante conocido el caso—, se le pagó un importe bastante cuantioso. ¿Sabe usted si la Generalitat de Catalunya ha recuperado este importe?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): ¿Esto consta en nuestro informe?

La señora **VIDAL SÁEZ**: Sí

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): En este caso la Fiscalía del Tribunal de Cuentas apreció que había indicios de fraude contable e inició un proceso de responsabilidad por alcance. Compareció el Gobierno autónomo y acreditó que estaba haciendo las actuaciones para recuperar esta cantidad por vía de la Agencia Tributaria de Catalunya. Nos consta que el procedimiento que tenía abierto el Tribunal de Cuentas se ha archivado. Esto sí que lo puedo contar, porque esto sí que nos lo han notificado. De esto tengo constancia.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Entiendo, por lo tanto, que su institución ha hecho seguimiento posterior.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): ¿El qué?

La señora **VIDAL SÁEZ**: Entiendo que su institución ha hecho un seguimiento posterior de estos expedientes a los que nos referimos.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Sí, sí.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Bien, da por bueno, por lo tanto, que todos ellos han terminado reconociendo —por decirlo así— que, dentro de la emergencia, se contrató en unas condiciones en las que era muy difícil poder preservar la idoneidad de algunas de las contrataciones y que, por lo tanto, algunas de estas deficiencias aludirían a esta cuestión.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Las que constan en el informe.

La señora **VIDAL SÁEZ**: ¿Cree usted que se podría haber respondido con celeridad a la situación de emergencia que se vivió durante la pandemia del COVID?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Con celeridad, ¿quién?

La señora **VIDAL SÁEZ**: Con celeridad en el sentido de sin hacer uso de los contratos de emergencia, me refiero.

El señor **PRESIDENTE**: Si se podía haber respondido con celeridad sin hacer uso de los contratos de emergencia.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): No, evidentemente, no. Para eso está la emergencia. Nosotros no criticamos la emergencia como modelo. Lo que decimos en nuestro informe, lo que planteamos —y esto yo creo que otros comparecientes también lo han dicho, porque he visto los vídeos, evidentemente— es que quizás el legislador, cuando redactó el artículo de la ley, no pensaba en pandemias.

La señora **VIDAL SÁEZ**: No, claro.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Obviamente. Por lo tanto, pensaba más en las catástrofes a las que estábamos acostumbrados. Es decir, yo he hecho emergencias como gerente. Una carretera, viene una riada, se la lleva por delante y queda



# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 25

una localidad sin comunicación. La pandemia fue tan compleja tanto en el tiempo como en el objeto que quizás habría que replantearse el 120, a lo mejor no la ley. Esto, en la Unión Europea —que saben ustedes que tienen una gran afición a las reglas de contratación—, en Bruselas, también lo están analizando. Es un dato obvio. Es decir, ¿los instrumentos jurídicos que tuvimos para la pandemia fueron los más adecuados? ¿Sí o no? En parte sí, porque utilizamos un instrumento que nos permitía tener un margen; pero en parte no, porque hay cosas que se nos escaparon. Lo que hay que hacer es mejorar lo que no fue bien y conservar aquello que fue bien. Y creo que eso es lo que debemos hacer. Entonces, en nuestro informe, en esta muestra de doscientos contratos, en la que sale también este que usted ha comentado, lo que se recoge son las incidencias, pero sin conocer otros detalles de esta compañía. Nosotros lo que hemos mirado son los documentos. Nuestros auditores han ido y han accedido a los documentos de las compras que se hicieron a esta compañía, y han salido las incidencias; este y los otros doscientos adjudicatarios que hemos analizado en nuestra muestra de los cuatrocientos millones respecto a los setecientos que habían adjudicado. A la pregunta que usted me hacía: Es evidente que se pudieron hacer muchas cosas con el artículo 120, y se hicieron. Ahora, ¿es mejorable? Supongo que todo es mejorable. Yo antes he dicho que nos haría falta una Administración más robusta.

La señora **VIDAL SÁEZ**: De eso también le quería preguntar. Usted se refería, en este caso, a la Administración más robusta. A mí me parece interesante. Creo que esta Comisión de investigación también debe tener la capacidad, al fin y al cabo, de pensar qué podemos mejorar. Esperemos que esto no vuelva a suceder, ojalá jamás volviera a suceder, pero en caso de que nos volviéramos a encontrar en una situación de emergencia, ¿qué cuestiones deberíamos corregir con tal ser no solo más rápidas a la hora de reaccionar, sino también más efectivas para que nos salgan ranas el mínimo número posible de contratos, por decirlo así, que entiendo que es también la voluntad de una Administración eficiente? Usted, si tuviera que concentrar algunas de estas medidas que sería bueno plantearnos en tiempos, digamos, de bonanza o, al menos, no de emergencia, digámoslo así, ¿en cuáles se centraría?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Primero, haría pocas cosas, porque quien mucho abarca, poco aprieta. No intentaría grandes planes. Pero, si me permiten —y esto ya no como síndico mayor—, una sería mejorar la regulación de todo.

La señora **VIDAL SÁEZ**: ¿De todo?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Sí. Los ingleses tienen una cultura, la *better regulation*, es decir, revisar las leyes para ver si han funcionado, para ver si hay una relación de efectividad entre una ley que se hizo y los hechos a los cuales se ha aplicado esta ley. En este caso, sería importante. La ley de contratos es difícil, no es fácil. Estamos todos haciendo esfuerzos por cumplirla y por hacerla cumplir. España está llena de entes públicos no muy fuertes, porque tenemos muchos y porque es lo que hemos querido, ya está, no pasa nada, pero hay que cumplir una ley de contratos que es complicada, no es fácil. Si no, no tendríamos estas juntas de contratación sobre las que los tribunales tanto opinan y tanta doctrina nos dan, porque es complicada. Por eso les estamos pidiendo siempre ayuda para que nos digan cómo podemos resolver determinados escenarios. La pandemia puso un poco esto de relieve. Es decir, hace falta mejorar la regulación —esto es obvio o, por lo menos, a mí me lo parece— en muchos campos; en contratos, pero en otros también. Hace falta mayor coordinación entre administraciones, esto es obvio también. Ya no me meto más en este jardín, porque no me toca, si no le sabe mal, pero yo creo que sí hay cosas por mejorar, hay muchas cosas que se pueden hacer. No sé si vendrá otra, pero sí que deberíamos estar más fuertes, aunque, a ver, ya lo estuvimos, se plantó cara a muchas cosas, pero luego hubo cosas que no funcionaron.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Por tanto, estaría de acuerdo en que no hay indicios, por decirlo así, que constituyan delito, al menos no por parte de la propia Administración, sino más bien faltas en un porcentaje pequeño, por lo que ustedes han podido, en este caso, incorporar en el informe, faltas más bien relacionadas con la falta de garantías propias del contrato de emergencia, si bien ustedes también reconocen la necesidad de un contrato de estas características para poder operar de forma eficaz en una situación como esta en la que nos encontrábamos.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Ahora vuelvo a ponerme el gorro de síndico. Lo que nosotros hacemos es una auditoría; esa auditoría

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 11

20 de junio de 2024

Pág. 26

detecta una serie de incidencias que nosotros, en el lenguaje de auditoría, llamamos observaciones: hemos detectado esto. De estas observaciones que hemos detectado, no hemos visto ninguna —digo visto, porque la clave es la evidencia; esta es la palabra— que a nuestro juicio sea susceptible de ser un hecho constitutivo de un delito penal o contable. Si lo hubiéramos visto, lo habríamos puesto en el informe. Esto es muy importante y esto es para todos los OCEX; afortunadamente, todos los OCEX trabajamos igual. Esto no quiere decir que no haya habido incidencias; las ha habido, y cada una de estas incidencias administrativas, contables o de cumplimiento, llámelas como quiera, están recogidas de forma ordenada en dieciocho ítems, porque hemos intentado hacer una fiscalización que tuviera una dimensión importante. También los diputados nos lo piden. Ha habido mucho movimiento y vale la pena que alguien diga cómo se ha hecho. Ellos también tienen una razón. Hay un debate en el Parlamento del que sale esta resolución, y dicen: sindicatura, haznos este informe, cómo se ha utilizado el sistema de emergencias, cómo se ha hecho uso de la ley de contratos para comprar en una situación muy complicada de la que los que nos encargan el trabajo, obviamente, son más que conscientes. Todo el mundo tiene muy claro que un instrumento de emergencia siempre ha de haber, sea la situación que sea. Este verano tendremos incendios, por desgracia; hará calor, ha llovido lo que ha llovido... Gracias a Dios, ahora llueve más.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Salazar, debemos ir finalizando.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Acabo. Emergencias siempre hemos de tener, y el encargo que nos hace el Parlamento, como a los otros compañeros que han ido pasando por aquí, es: ¿se ha utilizado bien la emergencia? ¿Qué habéis detectado? En un trabajo de auditoría, esto es lo más importante. Perdone que sea tan pesado, porque nosotros somos auditores.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Los términos son importantes, por eso le pregunto tanto.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): Es un trabajo de auditoría en el que nosotros ponemos negro sobre blanco lo que vemos: estos documentos, estas entregas, estos pagos, etcétera. A partir de aquí no hacemos ningún juicio, porque nosotros nunca tenemos que hacer juicios sobre si las leyes son buenas o malas; las leyes son las que ustedes dictan, en uso de la soberanía, y nosotros somos los que interpretamos su aplicación.

La señora **VIDAL SÁEZ**: Li agraeixo la seva compareixença.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA** (Salazar Canalda): A vostè també. Gràcies.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Vidal.

Muchas gracias, señor Salazar, por su presencia hoy aquí, en esta Comisión de investigación, por la información aportada y por las respuestas a todos y cada uno de los grupos parlamentarios que han estado aquí presentes.

Sin más, se levanta la sesión. Muchas gracias.

**Eran las seis y cincuenta minutos de la tarde.**

En el caso de las intervenciones realizadas en las lenguas españolas distintas del castellano que son también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos, el *Diario de Sesiones* refleja la interpretación al castellano y la transcripción de la intervención en dichas lenguas facilitadas por servicios de interpretación y transcripción.